



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2025-MDH/A

Huanchaco, 19 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTOS:

Expediente N°018514-2024-01, Informe N° 1340-2024-URRHH-OAF/MDH, Informe N° 3799-2024-MDH-OAF/OAAG, Informe N° 3721-2024-MDH-OPP/LACH, Informe N° 4252-2024-MDH-OAF/OAAG, Informe Legal N° 86-2025-OAJ-MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora".

Que el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, el numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, el expediente Administrativo N°018514-2024-01, de fecha 04 de noviembre del 2024, ingresado por la señora Carhuachin Briceño Jhoana Lizet, solicita el pago por CTS, liquidación por el tiempo de servicio.

Que mediante Informe N°1340-2024-URRHH-OAF/MDH/LLCR, con fecha 06 de noviembre del 2024, se remite la Liquidación de Beneficios Sociales de la Sra. Carhuachin Briceño Jhoana Lizet, por el monto neto de S/250.00(Doscientos cincuenta 18/100 soles), importe resultante luego de haber realizado las deducciones de acuerdo a ley, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto neto a pagar	250.18
Sistema privado de pensiones	33.15
Essalud	25.50
Total	308.83



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que mediante Informe N°3799-2024-MDH-OAF/OAAG, de fecha 07 de noviembre del 2024, la oficina de Administración y Finanzas, solicita CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para pago de LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el monto total de S/ 308.83 (TRESCIENTOS OCHO CON 83/100 SOLES).

Que, mediante Informe N°3721-2024-MDH-OPP/LACHC, de fecha 17 de noviembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y presupuesto, remite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto total de S/ 308.83 (TRESCIENTOS OCHO CON 83/100 SOLES).

Que con Informe N°4252-2024-MDH-OAF/OAAG, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita OPINIÓN LEGAL, para el pago de liquidación de Beneficios Sociales de la **SRA. CARHUACHIN BRICEÑO JHOANA LIZET**.

Que, con Informe Legal N°86-2025-OAJ-MDH/YPÑF de fecha 13 de marzo del 2025, señala que corresponde OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS), POR EL MONTO TOTAL DE S/ 308.83 (TRESCIENTOS OCHO CON 83/100 SOLES), CORRESPONDIENTE AL PERIODO 07 DE AGOSTO DEL 2024 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024 A FAVOR DE LA **SRA. CARHUACHIN BRICEÑO JHOANA LIZET**, EN SU CALIDAD DE OPERADOR DE RECOLECCION DE ESTA ENTIDAD EDIL, CONTRATADO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 - CAS - TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y, en ejercicio de las facultades y competencias por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS), POR EL MONTO TOTAL DE S/ 308.83 (TRESCIENTOS OCHO CON 83/100 SOLES), CORRESPONDIENTE AL PERIODO 07 DE AGOSTO DEL 2024 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024 A FAVOR DE LA **SRA. CARHUACHIN BRICEÑO JHOANA LIZET**, EN SU CALIDAD DE OPERADOR DE RECOLECCION DE ESTA ENTIDAD EDIL, CONTRATADO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 - CAS - TRANSITORIO.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración y demas areas Administrativas involucradas den cumplimiento y se otorgue el pago de liquidacion de beneficios sociales (vacaciones truncas), por el MONTO TOTAL DE S/ 308.83 (TRESCIENTOS OCHO CON 83/100 SOLES), deduciéndole previamente el monto de SPP, EsSalud, teniendo en cuenta el informe de la Unidad de Recursos Humanos, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 07 DE AGOSTO DEL 2024 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024 A FAVOR DE LA **SRA. CARHUACHIN BRICEÑO JHOANA LIZET**, EN SU CALIDAD DE OPERADOR DE RECOLECCION DE ESTA ENTIDAD EDIL, CONTRATADO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 - CAS - TRANSITORIO.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución al interesado para conocimientos y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE